

SECRETARIA, A Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto. Jamundí-Valle, Marzo 22 de 2022.
La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.634

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-valle, Marzo veintidós de dos mil veintidós

Radicado N° 2022-00163

REF: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (MINIMA CUANTIA)

DTE: JOSE HECTOR GIRALDO ARANGO

DDO: HUGO VARELA MONDRAGON

Revisada la demanda **VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** –instaurada por **JOSE HECTOR GIRALDO ARANGO** mediante apoderado judicial contra **HUGO VARELA MONDRAGON** observa el Despacho los siguientes defectos:

PRIMERO: En el poder no se indica la dirección de correo electrónico del apoderado, en estricta aplicación del artículo 5 del decreto 806 de 2020,

Artículo 5°. Poderes.....En el poder se indicara expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por tanto se debe aportar un nuevo poder con las correcciones del caso.

SEGUNDO: Para efectos de fijar correctamente la cuantía dentro del presente asunto es indispensable que se allegue el avalúo catastral actualizado del bien inmueble a usucapir, tal como lo dispone el numeral 3 del art.26 del C.G.P. advirtiendo que el recibo de impuesto predial no es el documento idóneo para certificar dicho avalúo.

TERCERO: Se debe aclarar en los hechos de la demanda, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el demandante ingresa al inmueble, toda vez que se indica en el hecho tercero que lo ocupa desde el 11 de agosto de 2014 por compra de derechos de posesión a los señores NELCY SOTELO HOYOS Y AURELIO VELASCO RUIZ, debiéndose indicar de manera clara y precisa cual es el tiempo exacto que lleva en posesión al momento de presentar la demanda.

CUARTO: Se debe aportar el registro de defunción del demandado HUGO VARELA MONDRAGON y dirigirse la demanda en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HUGO VARELA MONDRAGON**.

QUINTO: Se debe indicar de manera clara y precisa cual es el tiempo exacto que lleva en posesión del inmueble al momento de presentar la demanda de declaración de pertenencia.

SEXTO: Se debe indicar cuál es el área del predio de mayor extensión.

SEPTIMO: Como de la anotación 005 figura la señora GLORIA QUINTERO DE BEDOYA como titular de un derecho sobre el predio, deberá dirigirse la demanda también en su contra, indicando la manera como debe ser notificada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMRO: INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si vencido el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO



gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _47_ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: **Marzo 23 de 2022**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9f990142add94194bdd6dc5386ab2f07ea8467e3caf347de316472e1df6b48**

Documento generado en 22/03/2022 12:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>